

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0070-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, Informe N° 0154-2025-GDEGA-MDM/LC, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, Informe N° 13-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, emitido por el Bach. Joseph H. Huallpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, Carta N° 001-2025-JASS-HUAYRACMOCCO-HUILLCAR-L/C, presentado por el Sr. Rómulo Quiñones Guzmán, Presidente de la JASS HUAYRACMOCCO - HUILLCAR, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, "dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades".

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente:

- 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.
- 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y
3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

Que, mediante, Acta de fecha 08 de marzo de 2025, los integrantes de la organización comunal **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR"**, acordaron conformar un nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR"**.

Que, mediante Carta N° 001-2025-JASS-HUAYRACMOCCO-HUILLCAR-L/C, de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por el Sr. Rómulo Quiñones Guzmán, Presidente de la JASS HUAYRACMOCCO - HUILLCAR, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Organización Comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR"**, para el periodo de 02 años a partir del 08/03/2024 al 08/03/2026, mediante Resolución de Alcaldía, según se detalla en el cuadro siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ROMULO QUIÑONES GUZMAN	X		24951329
SECRETARIO	ADRIAN MASIAS ALMIRON	X		24986288
TESORERA	BRIGIDA MENDOZA MANTILLA VDA. DE ARISAPANA		X	24968650
VOCAL 1	GERARDA QUIÑONES GUZMAN		X	24951057

Así mismo en el proceso se eligió a el fiscal para el periodo de 03 años a partir del 08/03/2024 al 08/03/2027, según se detalla en el cuadro siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	WALTER MELQUIDADES ZARABIA OTAZU	X		25305072

Que, mediante Informe N° 013-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Bach. Joseph H. Hualpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, solicita se reconozca con eficacia anticipada mediante Resolución de Alcaldía a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR"**, para el periodo de Administración del Consejo Directivo que ejercerá por el periodo de 02 años, a partir del 08/03/2024 al 08/03/2026, por 02 años, integrados de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ROMULO QUIÑONES GUZMAN	X		24951329
SECRETARIO	ADRIAN MASIAS ALMIRON	X		24986288
TESORERA	BRIGIDA MENDOZA MANTILLA VDA. DE ARISAPANA		X	24968650
VOCAL 1	GERARDA QUIÑONES GUZMAN		X	24951057

El periodo de gestión del fiscal es a partir de 08/03/2024 al 08/03/2027, por 03 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	WALTER MELQUIDADES ZARABIA OTAZU	X		25305072

Que, mediante Informe N° 0154-2025-GDEGA-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, solicita reconocimiento de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR"**.



HUAYRACMOCCO - HUILLCAR", elegido por el periodo de 02 años a partir del 08/03/2024 al 08/03/2026 y del fiscal por el periodo de 03 años a partir de 08/03/2024 al 08/03/2027.

Que, mediante Informe Legal N° 0070-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, opina que resulta PROCEDENTE, reconocer, como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Comunal denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR**", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de DOS (02) AÑOS, a partir del 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2026, y reconocer al como Fiscal de la Organización Comunal Denominada "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR**", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de 03 años, a partir de 08 de marzo 2024 al 08 de marzo de 2027.

Que mediante Proveído N° 2030-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino de la MDM, remite a Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, con eficacia anticipada a los Nuevos Miembros del Consejo Directivo de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR**", del Distrito de Maranura, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de **Dos (02) años**, a partir del 08 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2026, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ROMULO QUIÑONES GUZMAN	X		24951329
SECRETARIO	ADRIAN MASIAS ALMIRON	X		24986288
TESORERA	BRIGIDA MENDOZA MANTILLA VDA. DE ARISAPANA		X	24968650
VOCAL 1	GERARDA QUIÑONES GUZMAN		X	24951057

ARTÍCULO 2.- RECONOCER como Fiscal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE HUAYRACMOCCO - HUILLCAR**", por un periodo de Tres (03) años a partir del 08/03/2024 al 08/03/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	WALTER MELQUIDADES ZARABIA OTAZU	X		25305072

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental** a través del **Área Técnica Municipal**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc//.

Alcaldía
GM.
G.D.E.G.A.
O.S.T
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE